



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

Resolución No. 13, Votada en Sesión ordinaria No. 09 de Fecha 27 de Diciembre del año 2018.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Ley 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, numeral G, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que son Competencias Propias del Ayuntamiento la Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos

rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.

CONSIDERANDO: Que mediante Sesión Extraordinaria No. 1 de fecha 01 de Diciembre del año 2017, se aprobó que este ayuntamiento diera todo el apoyo necesario para que el asfaltado en este municipio fuese lo más amplio eficientemente posible.

CONSIDERANDO; Que mediante Sesión Ordinaria No. 01 de fecha 25 de Enero del año 2018, donde el principal tema fue la construcción de las aceras, contenes, badenes, compactación y asfaltado, en ese mismo orden el alcalde presento un informe sobre la inversión que se había realizado hasta ese momento aclarando que el ayuntamiento no contaba con los fondos para realizar tal inversión, por lo que los regidores deberían revisar el presupuesto y tomar en cuenta la necesidad del municipio.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los recursos económicos que percibe el ayuntamiento, así como el subsidio que suministra el estado por concepto de la aplicación de la Ley 166-03 sobre asignación de los recursos a los Ayuntamientos, y que todos los fondos que ha percibido el ayuntamiento en el año 2018 han sido invertido en la construcción de las aceras, contenes, badenes y compactación, no pudiendo así dar cumplimiento del presupuesto participativo 2018.

VISTO: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo y la Ley 166-03 sobre asignación de los recursos a los Ayuntamientos.

EL AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: pasar intacto la ejecución del Presupuesto Participativo 2018, para ser ejecutada este año,

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto, cualquier otra sobre este tema que se haya emitido.

DADA. En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2018. Año 174 de la Independencia y 156 de la Restauración Nacional.-


Licda. Arabella Martínez Nuñez

Presidenta Sala Capitular


Marisela Lizardo Gómez

Secretaria Sala Capitular


ING. MIGUEL ALBERTO ALONZO ESCANO

Alcalde Municipal.-

